

**SECRETARÍA.** Montería, siete (7) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso en el cual se encuentra solicitud de reprogramación de audiencia, teniendo en cuenta que el presente proceso no está digitalizado, sin embargo; ya está en turno de digitalización. Sírvase proveer.

La secretaria

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Montería, Siete (7) de Mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

**ASUNTO:** Proceso Verbal de **OVER LUIS HERRERA DORIA Y OTROS** contra **NUEVA EPS Y OTROS**. Radicado **23-001-31-03-003-2018-00382-00**

Entrando a despacho el proceso de la referencia, esta judicatura verifica lo siguiente:

Existen 2 solicitudes para la visualización del proceso, y o digitalización sin embargo por secretaria se informa que aún no se encuentra digitalizado por estar en turno, razones por las que uno de los apoderados judiciales solicitó la reprogramación de la presente audiencia.

Así las cosas, y conforme a los lineamientos jurisprudenciales dados en pandemia en sentencia STC- 72842020 del mes de septiembre de 2020, con ponencia del Dr. Octavio Tejeiro, este despacho dispondrá interrumpir el presente proceso como garantía del debido proceso, hasta que se digitalice el expediente y las partes puedan tener acceso al mismo.

Una vez se encuentre digitalizado el expediente, pase a despacho el presente proceso para reanudar el mismo.

Verificando además, que es procedente fijar nueva fecha para realizar la audiencia prevista en el artículo 372 y ss. Del Código General del Proceso.

De igual manera es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

Por lo expuesto se;

**RESUELVE**

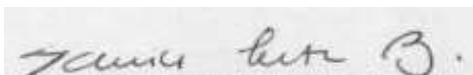
**PRIMERO:** INTERRUMPIR el presente proceso como garantía del debido proceso de las partes, hasta que se digitalice el expediente y puedan tener acceso al mismo.

**SEGUNDO: SEÑALASE** nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia del artículo 372 CGP, para el día diecisiete (17) de junio de dos mil Veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

**TERCERO: DE IGUAL MANERA** es importante acotar que de conformidad con las normas antes transcritas y el Decreto legislativo 806 del 04 de junio del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, que la audiencia se realizara a través de la plataforma TEAM, y las partes y sus apoderados deben enviar al correo del juzgado: j03ccmon@cendoj,ramajudicial.gov.co los correos con una anticipación de 03 días antes de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 Ibidem a fin de extenderles el link de invitación.

Una vez se encuentre digitalizado el expediente, pase a despacho el presente proceso para reanudar el mismo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZA**



**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**Firmado Por:**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

**JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a8d65b71aa0cf192186a16c61f4b99482d9f4a5a1f683725272effa254532db6**

Documento generado en 07/05/2021 01:04:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**